

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL  
OFICIO No. B00.04.03.02.01.-1372



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

"2011, Año del Turismo en México"

México, D.F., a 25 FEB 2011

DR. JESÚS EDUARDO PÉREZ PICO  
REPRESENTANTE LEGAL  
MONSANTO COMERCIAL, S.A. DE C.V.  
PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA No. 1015  
TORRE A, PISO 21, COL. DESARROLLO SANTA FE  
C. P. 01376. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

**Asunto:** Permiso de Liberación al Ambiente de Algodón Genéticamente Modificado Bollgard II®/Solución Faena Flex® (evento MON-15985-7 x MON-88913-8), resistente a insectos lepidópteros y tolerante al herbicida glifosato, de la solicitud 086\_2010, presentada por Monsanto Comercial, S.A. de C.V., a liberarse en el estado de Chihuahua.

MVZ. Octavio Carranza de Mendoza, Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera y Dr. Francisco Javier Trujillo Arriaga, Director General de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los Artículos 10 fracción II, 12 fracción I, 13 fracciones II y III, 34 fracción I, 36 y 52 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 3 fracción III, 49 fracción XXVII, 50 y 54 fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3 fracción I, Inciso b, Numerales i, ii, iii, iv y v del Acuerdo por el que se Delegan en el Titular del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y en sus Directores Generales de Salud Animal, Sanidad Vegetal, e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, se procede a resolver la Solicitud de Permiso de importación y liberación al ambiente en Programa Piloto de algodón genéticamente modificado Bollgard II®/Solución Faena Flex® (evento MON-15985-7 x MON-88913-8), resistente a insectos lepidópteros y tolerante al herbicida glifosato, presentada por Monsanto Comercial, S.A. de C.V., en lo siguiente Promovente, a través del Dr. Jesús Eduardo Pérez Pico representante legal de la persona moral solicitante, de conformidad con los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 de octubre de 2010, el C. Dr. Jesús Eduardo Pérez Pico, apoderado legal de la persona moral solicitante, presentó en la Ventanilla de Oficialía de Partes de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, en lo subsecuente la DGIAAP, la Solicitud de Permiso (en adelante la Solicitud) para importar y liberar al ambiente en PROGRAMA PILOTO, algodón (*Gossypium hirsutum*) genéticamente modificado Bollgard II®/Solución Faena Flex® (evento MON-15985-7 x MON-88913-8), resistente a insectos lepidópteros y tolerante al herbicida glifosato, en los municipios de Ahumada, Aldama, Allende, Aquiles Serdán, Ascensión, Buenaventura, Camargo, Casas Grandes, Coyame del Sotol, La Cruz, Chihuahua, Delicias, Galeana, Gómez Farías, Guerrero, Guadalupe, Ignacio Zaragoza, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, López, Manuel Benavidez, Meoqui, Moris, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga, Pradexis G., Guerrero, Rosales, San Francisco de Conchos, Saucillo, Uruachi, y Valle de Zaragoza en el estado de Chihuahua para la siembra de 45,000 (CUARENTA Y CINCO MIL HECTÁREAS) con un máximo de 637,875 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO KILOGRAMOS) de semilla, y sólo durante el ciclo Primavera-Verano (P-V) 2011. Dicha

Guillermo Pérez Valenzuela 127, Col. del Carmen, Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F.  
t. +52 (55) 5090 3000 ext. 51533  
www.senasica.gob.mx

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUICOLA Y PESQUERA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL  
OFICIO No. B00.04.03.02.01.-

1372



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 2 -

Solicitud recibió el número de folio **086\_2010** y se procedió a revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Artículos 50 y 51 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; y 5, 17 y 18 de su Reglamento.

2. Con fecha 20 de octubre de 2010, la DGIAAP envió a la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV) mediante oficio B00.04.03.02.01.-9714 la Solicitud para que sea evaluada con fundamento en el artículo 13 fracción II de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.
3. Con fecha 21 de octubre de 2010, la DGIAAP y la DGSV, mediante oficio B00.04.03.02.01.-9792, remitieron la Solicitud a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados (CIBIOGEM), para efectos de su inscripción y publicidad respectivas en el Registro Nacional de Bioseguridad para los Organismos Genéticamente Modificados, en los términos del Artículo 33 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. Dicho oficio fue entregado el día 26 de octubre de 2010.
4. Con fecha 18 de octubre de 2010, la DGIAAP a través de la Dirección de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (DBOGM), mediante oficio B00.04.03.-0240/2010 remitieron a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Solicitud, junto con la información anexa, a efecto de que dicha Dirección General emita el Dictamen Vinculante conforme a lo dispuesto en los Artículos 15 fracción I y último párrafo, y 66 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.
5. Con fecha 21 de octubre de 2010, la DGIAAP y la DGSV, mediante oficio B00.04.03.02.01.-9791 remitieron a la Dirección del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS), la Solicitud para efecto de que emita comentarios. Dicho oficio fue entregado el día 3 de noviembre de 2010.
6. Con fecha 21 de octubre de 2010, la DGIAAP y la DGSV, mediante oficio B00.04.03.02.01.-9793 remitieron a la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Tecnológico (DGVDT), la Solicitud para efecto de que emita comentarios. Dicho oficio fue entregado el día 25 de octubre de 2010.
7. Con fecha 21 de octubre de 2010, la DGIAAP y la DGSV, mediante oficio B00.04.03.02.01.-9798 remitieron a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) información para responder la consulta en torno al Artículo Quinto Transitorio del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. Dicho oficio fue entregado el día 26 de octubre de 2010.
8. Con fecha 21 de octubre de 2010, la DGIAAP y la DGSV, mediante oficio B00.04.03.02.01.-9797 remitieron al Instituto Nacional de Ecología (INE), información para responder la consulta en torno al Artículo Quinto Transitorio del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. Dicho oficio fue entregado el día 26 de octubre de 2010.
9. Con fecha 21 de octubre de 2010, la DGIAAP y la DGSV, mediante oficio B00.04.03.02.01.-9795 remitieron a la Dirección General del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, información para responder la consulta en torno al Artículo Quinto Transitorio del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. Dicho oficio fue entregado el día 29 de octubre de 2010.
10. Con fecha 21 de octubre de 2010, la DGIAAP y la DGSV, mediante oficio B00.04.03.02.01.-9794 remitieron al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), información para responder la consulta en torno al Artículo Quinto Transitorio del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. Dicho oficio fue entregado el día 26 de octubre de 2010.

Guillermo Pérez Valenzuela 127, Col. del Carmen, Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F.  
t. +52 (55) 5090 3000 ext. 51533  
www.senasica.gob.mx

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUICOLA Y PESQUERA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL  
OFICIO No. B00.04.03.02.01.-

1372



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 3 -

11. Con fecha 21 de octubre de 2010, la DGIAAP y la DGSV, mediante oficio B00.04.03.02.01.-9796 remitieron a la Dirección General de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), información para responder la consulta en torno al Artículo Quinto Transitorio del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.
12. Con fecha 12 de noviembre de 2010, el SENASICA puso a disposición del público en general la Solicitud para su consulta pública a través de su página electrónica, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.
13. Con fecha 4 de noviembre de 2010, la DGIAAP recibió el oficio B00.01.-08838, de fecha 3 de noviembre de 2010 emitido por el titular de la DGSV, por medio del cual hace requerimiento de información adicional de la Solicitud.
14. Con fecha 17 de noviembre de 2010, la DGIAAP y la DGSV notificaron al Promovente mediante oficio B00.04.03.02.01.-10455 el requerimiento de información adicional a que se refiere el numeral anterior.
15. Con fecha 19 de noviembre de 2010, el Promovente hizo entrega mediante documento 391-2010-MON-REG6 de la información a la DGIAAP y a la DGSV a que se refiere el numeral anterior.
16. Con fecha 25 de noviembre de 2010, la DGIAAP mediante oficio B00.04.03.02.01.-10665, remitió a la DGSV información a que se refiere el numeral 13.
17. Con fecha 24 de noviembre de 2010, la DGIAAP a través de la DBOGM remitió mediante oficio B00.04.03.02.01.-0302/2010 a la DGIRA información de la Solicitud a que se refiere el numeral 15.
18. Con fecha 30 de noviembre de 2010, la DGIAAP a través de la DBOGM mediante oficio B00.04.03.02.01.-0305/2010, envió a la DGIRA información referente al reporte de resultados de la Solicitud.
19. Con fecha 3 de noviembre de 2010, la Dirección General del Servicio Público del INEGI mediante oficio 500./089/2010, remitió a la DGIAAP y a la DGSV, opinión a que se refiere el numeral 10.
20. Con fecha 3 de noviembre de 2010, la Dirección General de Investigación de Ordenamiento Ecológico y Conservación de los Ecosistemas del INE mediante oficio No. 491, remitió a la DGIAAP y a la DGSV, opinión a que se refiere el numeral 8.
21. Con fecha 13 de diciembre de 2010, la Dirección General del SNICS, mediante oficio C00.-002.2470 remitió a la DGIAAP y a la DGSV opiniones y recomendaciones sobre la Solicitud.
22. Con fecha 11 de noviembre de 2010, la Coordinación General de Conservación y Restauración de la CONAFOR mediante oficio CGCR-626/10, remitió a la DGIAAP y a la DGSV, opinión a la que se refiere el numeral 11.
23. Con fecha 10 de noviembre de 2010, la DGVDT remitió a la DGIAAP y a la DGSV mediante oficio 311.-1726, opiniones y recomendaciones sobre la Solicitud.
24. Con fecha 4 de febrero de 2011, la DGIAAP recibió el oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/0720/11, de fecha 3 de febrero de 2011, emitido por el titular de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, que contiene el Dictamen Vinculante relativo a la Solicitud de permiso 086\_2010, en el que se dictamina "...que una vez analizada y evaluada la Solicitud de la liberación al ambiente en PROGRAMA PILOTO de algodón genéticamente modificado Bollgard II®/Solución Faena Flex® (evento MON-15985-7 x MON-88913-8), resistente a insectos lepidópteros y tolerante al herbicida glifosato presentado por el Promovente es FAVORABLE AMBIENTALMENTE...".

Guillermo Pérez Valenzuela 127, Col. del Carmen, Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F.  
t. +52 (55) 5090 3000 ext. 51533  
www.senasica.gob.mx



### CONSIDERANDO

- I. Que la DGIAAP y la DGSV procedieron a analizar la información presentada por el Promovente, así como a evaluar los posibles riesgos a la sanidad vegetal por la liberación al ambiente en programa piloto de algodón genéticamente modificado (evento MON-15985-7 x MON-88913-8), resistente a insectos lepidópteros y tolerante al herbicida glifosato, a liberarse en los municipios de Ahumada, Aldama, Allende, Aquiles Serdán, Ascensión, Buenaventura, Camargo, Casas Grandes, Coyame del Sotol, La Cruz, Chihuahua, Delicias, Galeana, Gómez Farías, Guerrero, Guadalupe, Ignacio Zaragoza, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, López, Manuel Benavidez, Meoqui, Moris, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga, Pradexis G., Guerrero, Rosales, San Francisco de Conchos, Saucillo, Uruachi, y Valle de Zaragoza en el estado de Chihuahua, determinándose lo siguiente:
- El algodón genéticamente modificado cuenta con dos eventos: i) el evento MON-15985-7 cuenta con un organismo donador que es la bacteria *Bacillus thuringiensis* subesp. *kurstaki* gen *cry1Ac* y *cry2Ab* que codifica para la síntesis de la proteína Cry1Ac y Cry2Ab, con efecto de control en insectos lepidópteros. Esta bacteria es gram positiva y anaerobia facultativa; y el ii) El evento MON-88913-8 cuenta con un organismo donador que es la bacteria *Agrobacterium* sp. cepa CP4 con el gen *cp4 epsps* que codifica la síntesis de la enzima CP4 EPSPS tolerante al herbicida glifosato. Esta bacteria es un microorganismo presente comúnmente en el suelo y en la rizósfera de las plantas. Únicamente el gen *cp4 epsps* de esta bacteria fue transferido al organismo receptor (*Gossypium hirsutum* L.). Asimismo, el gen *nptII* aislado del transposon bacteriano Tn5 codifica la síntesis del marcador selectivo en células vegetales neomicina fosfotransferasa II (NPTII).
  - El organismo receptor es la planta de algodón *Gossypium hirsutum* variedad Coker 312, la cual ha sido modificada genéticamente, insertando el gen que codifica la síntesis de las proteínas Cry1Ac, Cry2Ab y el gen que codifica la síntesis de la enzima CP4-EPSPS tolerante al herbicida glifosato.
  - La transformación del evento MON-15985-7 (Bollgard®II), se realizó utilizando el método de biobalística mediante el plásmido PV-GHBK11. Este sistema de transformación integra los genes *cry2Ab* y *uidA*.
  - La transformación del evento MON-88913-8 (Solución Faena Flex®), se realizó utilizando como organismo vector la bacteria *Agrobacterium tumefaciens* mediante el plásmido PV-GHGT35. Este sistema de transformación integra el gen *cp4 epsps*.  
La expresión del gen *cp4 epsps* es regulada por el promotor CMoVb y el terminador E9 3'. La incorporación del ADN externo dentro del genoma vegetal fue confirmado mediante hibridación Southern blot. Los nuevos caracteres transferidos se heredan de forma Mendeliana de manera estable.
  - La transformación de las variedades de *Gossypium hirsutum* (algodón) genéticamente modificado MON-15985-7 x MON-88913-8 (Bollgard® II/Solución Faena Flex®), que expresan las proteínas Cry1Ac y Cry2Ab de *Bacillus thuringiensis*, que le confiere resistencia a lepidópteros y la proteína CP4-EPSPS de *Agrobacterium* sp. cepa CP4, que proporciona tolerancia al glifosato, fue realizada mediante cruzamiento convencional a partir de los eventos MON-15985-7 (Bollgard®II) y MON-88913 (Solución Faena Flex®).
  - El riesgo a la sanidad vegetal identificado por el uso *Gossypium hirsutum* (algodón) genéticamente modificado MON-15985-7 x MON-88913-8 (Bollgard®II/Solución Faena Flex®), por expresar las proteínas Cry1Ac y Cry2Ab que le confiere resistencia a insectos y la proteína CP4-EPSPS de *Agrobacterium* sp. cepa CP4 que las hace tolerantes al glifosato, está directamente relacionada con la exposición continua de las plagas, gusano bellotero (*Helicoverpa zea*), gusano rosado (*Pectinophora gossypiella*) y gusano tabacalero (*Heliothis virescens*), a la endotoxina de las proteínas Cry1Ac y Cry2Ab. Situación que se presenta con la producción a lo largo de todo el ciclo de vida del algodón genéticamente modificado y de las proteínas Cry1Ac y Cry2Ab, a través de los tejidos de la planta, lo cual propicia que las plagas a controlar se encuentren en continua exposición con la consecuente posibilidad del desarrollo de la resistencia de éstas. Así como, al uso intensivo del herbicida glifosato en el control de la maleza que afecta al algodón genéticamente modificado, está determinado con la probabilidad de que se presente el desarrollo o evolución de la resistencia de la maleza a estos productos.



- 5 -

- g) Las plagas a las cuales va dirigido el uso del *Gossypium hirsutum* (algodón) genéticamente modificado MON-15985-7 x MON-88913-8 (Bollgard®II/Solución Faena Flex®), son de importancia económica dentro de la producción del algodón que se cultiva en la región agrícola de la Comarca Lagunera, específicamente para las plagas, gusano bellotero (*Helicoverpa zea*), gusano rosado (*Pectinophora gossypiella*) y gusano tabacalero (*Heliothis virescens*), así como el complejo de maleza tanto de hoja ancha (*Ipomoea purpurea*, *Helianthus ciliaris*, *Parthenium hysterophorus*, *Solanum elaeagnifolium*, *Xanthium strumarium*., entre otras), como de hoja angosta (*Cyperus esculentus*, *Sorghum halepense*, entre otras).
- h) Dado el riesgo a la sanidad vegetal por el uso de *Gossypium hirsutum* (algodón) genéticamente modificado MON-15985-7 x MON-88913-8 (Bollgard®II/Solución Faena Flex®), en primer término por el posible desarrollo de la resistencia de las plagas que controlan las proteínas Cry1Ac y Cry2Ab, existen estrategias para mitigar su desarrollo, las cuales se describen a continuación:
- i) La primer estrategia es el uso de refugios, la cual consiste en sembrar alrededor del *Gossypium hirsutum* (algodón) genéticamente modificado MON-15985-7 x MON-88913-8 (Bollgard®II/Solución Faena Flex®), variedades de algodón convencional no modificado, en el cual se desarrollen plagas de lepidópteros que no han sido expuestas al efecto de las proteínas Cry1Ac y Cry2Ab para que se puedan cruzar con las plagas que se han desarrollado dentro del algodón genéticamente modificado, con la finalidad de buscar su apareamiento y que su descendencia produzca individuos susceptibles a las proteínas Cry1Ac y Cry2Ab.
- j) Existen dos modalidades de refugio, la denominada 80:20, en la cual se siembra el 80% de la superficie con algodón genéticamente modificado MON-15985-7 x MON-88913-8 (Bollgard® II/Solución Faena Flex®), y el 20% restante de algodón convencional, en este último se aplican plaguicidas convencionales para el control de lepidópteros que atacan al algodón, excepto el uso de insecticidas biológicos a base *Bacillus thuringiensis*. La otra modalidad es la denominada 96:4, la cual consiste en sembrar el 96% con algodón genéticamente modificado y el 4% restante con algodón convencional, en el cual se prohíbe la aplicación de cualquier plaguicida que controle las plagas, gusano bellotero (*Helicoverpa zea*), gusano rosado (*Pectinophora gossypiella*) y gusano tabacalero (*Heliothis virescens*), así como a base de *Bacillus thuringiensis*.
- k) La segunda estrategia, que además tiene que aplicar conjuntamente con la de los refugios, es el desarrollo de un programa de monitoreo de la resistencia, el cual deberá ser dirigido a la detección oportuna de la resistencia de la plaga a la que va dirigido el algodón genéticamente modificado MON-15985-7 x MON-88913-8 (Bollgard®II/Solución Faena Flex®), en este caso sobre las plagas, gusano bellotero (*Helicoverpa zea*), gusano rosado (*Pectinophora gossypiella*) y gusano tabacalero (*Heliothis virescens*), en la región agrícola de la Comarca Lagunera. Este monitoreo deberá contar con el desarrollo de una línea de susceptibilidad que indique el grado de respuesta inicial de la plaga hacia las proteínas Cry1Ac y Cry2Ab que expresa algodón genéticamente modificado MON-15985-7 x MON-88913-8 (Bollgard®II/Solución Faena Flex®).
- l) Como experiencia de México, el monitoreo de la resistencia se ha desarrollado desde 1996, el cual tiene ya una aplicación y consecución de resultados de 12 años. En dicho período de uso de este algodón genéticamente modificado se ha monitoreado la respuesta de las poblaciones sometidas a presión de selección por las proteínas Cry1Ac y Cry2Ab, sin encontrar cambios lo que indica que siguen siendo susceptibles a la toxina que expresan las variedades que se han comercializado en México (Aguilar-Medel y Rodríguez-Maciel, 2004, Nava-Camberos et. al., 2002., Martínez-Carrillo y Díaz-López, 2005).
- m) Asimismo, los factores clave para la demora en la aparición de resistencia son probablemente: los refugios, las bajas frecuencias iniciales de los genes de resistencia, la herencia recesiva de la misma, los costos asociados con el desarrollo de la resistencia, que reducen la aptitud de los individuos resistentes en relación a los individuos susceptibles sobre los cultivos Bt y las desventajas sufridas por las cepas resistentes sobre los hospedantes Bt en relación a su desempeño sobre cultivos no Bt. La importancia relativa de estos factores varía entre los sistemas de las plagas y los cultivos Bt.
- n) Otro factor inherente al uso del algodón genéticamente modificado MON-15985-7 x MON-88913-8 (Bollgard®II/Solución Faena Flex®), es la reducción del número de aplicaciones de insecticidas convencionales para el control de las plagas a las cuales va dirigida, situación que se ve propiciada con la disminución en el ambiente de la cantidad de plaguicidas que se aplica en este cultivo.

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUICOLA Y PESQUERA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL  
OFICIO No. B00.04.03.02.01.- 1372



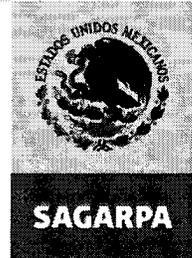
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 6 -

- o) Por lo anterior, el riesgo a la sanidad vegetal derivado del uso del cultivo de *Gossypium hirsutum* (algodón) genéticamente modificado MON-15985-7 x MON-88913-8 (Bollgard II/Solución Faena Flex®), resistente a insectos lepidópteros ha sido clasificado como bajo, por existir medidas de bioseguridad eficientes para reducir el desarrollo de resistencia de las plagas, gusano belotero (*Helicoverpa zea*), gusano rosado (*Pectinophora gossypiella*) y gusano tabacalero (*Heliothis virescens*), hacia las proteínas Cry1Ac y Cry2Ab.
- p) Como factor de riesgo a considerar esta la posibilidad del desarrollo de la resistencia de las plagas, gusano belotero (*Helicoverpa zea*), gusano rosado (*Pectinophora gossypiella*) y gusano tabacalero (*Heliothis virescens*), que es objeto de control de *Gossypium hirsutum* (algodón) genéticamente modificado MON-15985-7 x MON-88913-8 (Bollgard II/Solución Faena Flex®), razón por la cual se deberán establecer medidas de bioseguridad relacionadas con el establecimiento de refugios dentro de las liberaciones en la región agrícola de la Comarca Lagunera, de la modalidad del 80:20 o 96:4, para el total de la superficie; además, de realizar y continuar con el monitoreo de la resistencia para las plagas indicadas en este inciso, con la finalidad de evaluar la susceptibilidad de las mismas proteínas Cry1Ac y Cry2Ab.
- q) Con relación al riesgo a la sanidad vegetal por el uso de *Gossypium hirsutum* (algodón) genéticamente modificado MON-15985-7 x MON-88913-8 (Bollgard II/Solución Faena Flex®), relacionado con el posible desarrollo de resistencia de la maleza que esté expuesta a presión de selección por el control ejercido por el herbicida glifosato, habrá que considerar que este producto está clasificado como no selectivo a la maleza, de aplicación post-emergente y de amplio espectro de acción, con acción acropétala. Así como, es un ingrediente activo que al entrar en contacto con el suelo se adsorbe en las arcillas presentes y se inactiva en un periodo de tiempo corto, por lo que su persistencia en el ambiente es reducida. No obstante, existen de manera natural biotipos de maleza en porcentaje bajo con resistencia al modo de acción de algún herbicida, por lo que sí la población de maleza se somete a una presión de selección por el uso de herbicida con ese modo de acción específico durante varios ciclos de cultivo, existe la probabilidad del desarrollo de resistencia. Esta situación dependerá de la reserva de semillas en el banco del suelo de dicho biotipo que manifieste tolerancia, para que en ciclos agrícolas posteriores pudiesen incrementar esta población que manifieste tolerancia al herbicida en cuestión.
- r) Por lo anterior, el riesgo a la sanidad vegetal derivado del uso del cultivo de *Gossypium hirsutum* (algodón) genéticamente modificado MON-15985-7 x MON-88913-8 (Bollgard II/Solución Faena Flex®), con tolerancia al herbicida glifosato, ha sido clasificado como bajo, por existir medidas de bioseguridad eficientes para reducir la posibilidad al desarrollo de resistencia de la maleza que es controlada por el herbicida glifosato. Entre las cuales se encuentra: el desarrollar un estudio de dinámica poblacional de maleza presente en la región, el cual incluya la metodología a utilizar, periodicidad del muestreo, maleza a considerar (especificando la densidad de cada especie evaluada), superficie a muestrear, que tenga por objetivo detectar oportunamente en el caso de que se pudiera presentar maleza tolerante al glifosato durante el desarrollo del ciclo del cultivo.
- s) Así como, existen estrategias adicionales para el manejo de la resistencia eficientes que hacen manejable dicho riesgo, si es que se presentará en un futuro, son: rotación de herbicidas con diferente modo de acción y mecanismo de acción al del glifosato; la rotación del cultivo de algodón dentro del predio detectado con problemas de maleza, en el cual se realicen otras prácticas culturales para la eliminación de dicha maleza; aplicación de plaguicidas no selectivos a la presiembra del algodón genéticamente modificado.
- t) Por lo anterior, el Promovente deberá cumplir con todas las medidas de bioseguridad y condicionantes establecidas en el presente permiso para contrarrestar los posibles riesgos que implique la liberación al ambiente de algodón genéticamente modificado Bollgard II/Solución Faena Flex®.

Guillermo Pérez Valenzuela 127, Col. del Carmen, Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F.  
t. +52 (55) 5090 3000 ext. 51533  
www.senasica.gob.mx

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL  
OFICIO No. B00.04.03.02.01.1372



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 7 -

- II. Que la DGIRA siendo competente para resolver el Dictamen Vinculante con número de oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/0720/11 (Anexo 1), recibido el 4 de febrero de 2011, determinó una resolución FAVORABLE, con base en opiniones técnicas, resultantes de realizar los respectivos análisis de riesgo que aplican para este caso, misma que está condicionada con la aplicación de medidas de bioseguridad y monitoreo, así como las condicionantes que deberán cumplirse, antes, durante y posterior a realizar la liberación al ambiente de algodón (*Gossypium hirsutum*) genéticamente modificado (evento MON-15985-7 x MON-88913-8), resistente a insectos lepidópteros y tolerante al herbicida glifosato, a liberarse en los municipios de Ahumada, Aldama, Allende, Aquiles Serdán, Ascensión, Buenaventura, Camargo, Casas Grandes, Coyame del Sotol, La Cruz, Chihuahua, Delicias, Galeana, Gómez Farías, Guerrero, Guadalupe, Ignacio Zaragoza, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, López, Manuel Benavidez, Meoqui, Moris, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga, Pradexis G., Guerrero, Rosales, San Francisco de Conchos, Saucillo, Uruachi, y Valle de Zaragoza en el estado de Chihuahua .
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, la SAGARPA en el ámbito de su competencia, podrá ordenar alguna o algunas medidas de bioseguridad según lo indicado en dicho artículo, cuando se presente alguna de las situaciones siguientes:
- Surjan riesgos no previstos originalmente, que pudieran causar daños o efectos adversos y significativos a la salud humana o a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal o acuícola; o
  - Se causen daños o efectos adversos y significativos a la salud humana o a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal o acuícola.

Con base en lo anterior, y con fundamento en los Artículos 10 fracción II, 12 fracción I, 13 fracción III, de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 3 fracción III, 49 fracción XXVII, 50 y 54 fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, y el Director General de Sanidad Vegetal, con sujeción y en cumplimiento a las facultades delegadas a cada uno de ellos por el "Acuerdo por el que se Delegan en el Titular del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y en sus Directores Generales de Salud Animal, Sanidad Vegetal, e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera":

## RESUELVEN

**PRIMERO:** Con fundamento en los Artículos 34 fracción I y 52 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; Artículo 3 fracción I, Inciso b, Numerales i, ii, iii, iv y v; y 5 del Acuerdo por el que se Delegan en el Titular del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y en sus Directores Generales de Salud Animal, Sanidad Vegetal, e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, se expide al Promovente, el permiso de liberación al ambiente en PROGRAMA PILOTO de algodón (*Gossypium hirsutum*) genéticamente modificado Bollgard II®/Solución Faena Flex® (evento MON-15985-7 x MON-88913-8), resistente a insectos lepidópteros y tolerante al herbicida glifosato, a liberarse en los municipios de Ahumada, Aldama, Allende, Aquiles Serdán, Ascensión, Buenaventura, Camargo, Casas Grandes, Coyame del Sotol, La Cruz, Chihuahua, Delicias, Galeana, Gómez Farías, Guerrero, Guadalupe, Ignacio Zaragoza, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, López, Manuel Benavidez, Meoqui, Moris, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga, Pradexis G., Guerrero, Rosales, San Francisco de Conchos, Saucillo, Uruachi, y Valle de Zaragoza en el estado de Chihuahua, incluyendo su importación para dicha actividad; para liberación al medio ambiente de:

Guillermo Pérez Valenzuela 127, Col. del Carmen, Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F.  
t. +52 (55) 5090 3000 ext. 51533  
www.senasica.gob.mx

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUICOLA Y PESQUERA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL  
 OFICIO No. B00.04.03.02.01.-1372



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
 GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
 PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 8 -

<b>Cultivo:</b>	Algodón ( <i>Gossypium hirsutum</i> )
<b>País de origen</b>	Estados Unidos de América
<b>Evento</b>	MON-15985-7 x MON-88913-8
<b>Tipo de modificación genética:</b>	Resistente a insectos lepidópteros y tolerante al herbicida glifosato
<b>Superficie máxima de siembra permitida:</b>	45,000 Hectáreas (Ver Cuadro 2)
<b>Cantidad de semilla permitida:</b>	637,875.200 Kilogramos (Ver Cuadro 2)
<b>Sitios de liberación permitidos:</b>	Municipios de Ahumada, Aldama, Allende, Aquiles Serdán, Ascensión, Buenaventura, Camargo, Casas Grandes, Coyame del Sotol, La Cruz, Chihuahua, Delicias, Galeana, Gómez Farías, Guerrero, Guadalupe, Ignacio Zaragoza, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, López, Manuel Benavidez, Meoqui, Moris, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga, Pradexis G., Guerrero, Rosales, San Francisco de Conchos, Saucillo, Uruachi, y Valle de Zaragoza en el estado de Chihuahua.
<b>Propietario</b>	Monsanto Comercial, S.A de C.V.
<b>Ubicación geográfica de los sitios liberación:</b>	Ver Cuadro 1
<b>Vigencia del permiso</b>	Primavera-Verano (P-V) 2011, la vigencia del permiso durará hasta el momento de la cosecha del cultivo dentro de ciclo agrícola autorizado.

**Cuadro 1.** Ubicación geográfica de los sitios permitidos para la liberación al ambiente de algodón genéticamente modificado Bollgard II®/Solución Faena Flex® (evento MON-15985-7 x MON-88913-8), resistente a insectos lepidópteros y tolerante al herbicida glifosato, en los municipios de Ahumada, Aldama, Allende, Aquiles Serdán, Ascensión, Buenaventura, Camargo, Casas Grandes, Coyame del Sotol, La Cruz, Chihuahua, Delicias, Galeana, Gómez Farías, Guerrero, Guadalupe, Ignacio Zaragoza, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, López, Manuel Benavidez, Meoqui, Moris, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga, Pradexis G., Guerrero, Rosales, San Francisco de Conchos, Saucillo, Uruachi, y Valle de Zaragoza en el estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA NORTE					
VÉRTICE	LATITUD	LONGITUD	X	Y	ZONA
0	31.76337	-106.47093	360700.2878	3515148.92	13
1	30.83957	-105.25473	475641.2756	3411850.227	13
2	29.71403	-105.8804	414843.3435	3287422.546	13
3	29.66454	-106.05979	397440.6763	3282084.072	13
4	29.61986	-106.04112	399203.0357	3277116.617	13
5	29.63057	-106.21373	382502.8775	3278465.999	13
6	29.36382	-107.35668	271234.2067	3250602.666	13
7	30.46257	-108.4016	749481.1173	3372912.874	12
8	30.46465	-108.54053	736132.8358	3372844.697	12
9	30.68211	-108.55201	734506.0552	3396929.88	12
10	30.91462	-108.74721	715282.7473	3422314.824	12
11	31.31361	-108.71666	717291.485	3466609.625	12
12	31.31133	-108.58549	729783.0001	3466623.014	12
13	31.77617	-108.18957	766150.883	3519065.353	12

Guillermo Pérez Valenzuela 127, Col. del Carmen, Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F.  
 t. +52 (55) 5090 3000 ext. 51533  
 www.senasica.gob.mx

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUICOLA Y PESQUERA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL  
 OFICIO No. B00.04.03.02.01.- 1372



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
 GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
 PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 9 -

CHIHUAHUA SUR					
VÉRTICE	LATITUD	LONGITUD	X	Y	ZONA
0	30.34833	-104.81679	517608.1586	3357398.375	13
1	29.51334	-104.31036	566837.1548	3265059.619	13
2	29.25215	-104.34341	563796.7324	3236100.818	13
3	28.62734	-104.24037	574252.9109	3166935.051	13
4	28.63409	-104.73012	526378.3868	3167476.784	13
5	28.81853	-105.03589	496498.2282	3187881.083	13
6	28.45414	-104.97342	502602.3743	3147511.729	13
7	28.45569	-104.88749	511015.3858	3147688.307	13
8	28.01835	-104.90433	509404.9243	3099238.774	13
9	27.86671	-104.87948	511864.6844	3082443.118	13
10	27.64265	-104.32986	566106.8028	3057797.264	13
11	26.92711	-104.75754	524071.2478	2978385.099	13
12	26.8454	-105.5252	447820.6781	2969420.045	13
13	27.3116	-105.30901	469426.384	3020986.391	13
14	27.38532	-105.42282	458193.542	3029185.092	13
15	27.94794	-105.7805	423221.0798	3091680.529	13
16	28.55245	-105.933	408734.9796	3158757.729	13
17	29.29365	-105.2448	476224.1614	3240545.072	13
18	29.54342	-104.81224	518191.3555	3263209.025	13
19	30.3148	-104.84057	515327.901	3353679.331	13

**Cuadro 2.** Cantidad de semilla y superficie total permitida para la liberación al ambiente de algodón genéticamente modificado Bollgard II®/Solución Faena Flex® (evento MON-15985-7 x MON-88913-8), resistente a insectos lepidópteros y tolerante al herbicida glifosato, en los municipios de Ahumada, Aldama, Allende, Aquiles Serdán, Ascensión, Buenaventura, Camargo, Casas Grandes, Coyame del Sotol, La Cruz, Chihuahua, Delicias, Galeana, Gómez Farías, Guerrero, Guadalupe, Ignacio Zaragoza, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, López, Manuel Benavidez, Meoqui, Moris, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga, Pradexis G., Guerrero, Rosales, San Francisco de Conchos, Saucillo, Uruachi, y Valle de Zaragoza en el estado de Chihuahua.

<b>SITIOS DE LIBERACION PERMITIDOS:</b> Municipios de Ahumada, Aldama, Allende, Aquiles Serdán, Ascensión, Buenaventura, Camargo, Casas Grandes, Coyame del Sotol, La Cruz, Chihuahua, Delicias, Galeana, Gómez Farías, Guerrero, Guadalupe, Ignacio Zaragoza, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, López, Manuel Benavidez, Meoqui, Moris, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga, Pradexis G., Guerrero, Rosales, San Francisco de Conchos, Saucillo, Uruachi, y Valle de Zaragoza en el estado de Chihuahua.			
<b>NÚMERO DE HECTAREAS (has) TOTALES: 45,000</b>			
<b>CANTIDAD TOTAL DE SEMILLA A IMPORTAR (Kg.): 637,875.200</b>			
	<b>PARA LIBERAR AL AMBIENTE:</b>	637,875.00 Kg.	
	<b>PARA EL MUESTREO EN OISA:</b>	0.200 Kg.	
	<b>TOTAL:</b>	<b>637,875.200 Kg.</b>	

Guillermo Pérez Valenzuela 127, Col. del Carmen, Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F.  
 t. +52 (55) 5090 3000 ext. 51533  
 www.senasica.gob.mx

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUICOLA Y PESQUERA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL  
OFICIO No. B00.04.03.02.01.- 1372



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SAGARPA

- 10 -

**SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 37, 38 y 39 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, el Promovente, deberá cumplir las medidas de monitoreo, prevención, control y seguridad de los posibles riesgos durante la realización de la liberación en programa piloto de algodón (*Gossypium hirsutum*) genéticamente modificado Bollgard II®/Solución Faena Flex® (evento MON-15985-7 x MON-88913-8), resistente a insectos lepidópteros y tolerante al herbicida glifosato, que se presentan de las páginas 3 a la 5 del DICTAMEN SAGARPA 086\_2010 (Anexo 2).

**TERCERO:** Las condicionantes establecidas en el Anexo 2, que deberá cumplir el Promovente en los plazos que el mismo anexo indica, por la liberación en programa piloto de algodón (*Gossypium hirsutum*) genéticamente modificado Bollgard II®/Solución Faena Flex® (evento MON-15985-7 x MON-88913-8), resistente a insectos lepidópteros y tolerante al herbicida glifosato; son las citadas de las páginas 4 a la 7.

**CUARTO:** Las medidas de bioseguridad, monitoreo y condicionantes establecidas por la DGIRA en su Dictamen Vinculante, mediante oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/0720/11, que deberá cumplir el Promovente, en los plazos que el mismo dictamen indica, por la liberación en programa piloto de algodón (*Gossypium hirsutum*) genéticamente modificado Bollgard II®/Solución Faena Flex® (evento MON-15985-7 x MON-88913-8), resistente a insectos lepidópteros y tolerante al herbicida glifosato, son las citadas en el Anexo 1 de las páginas 1 a la 15.

**QUINTO:** Con fundamento en el Artículo 49 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, el Promovente, deberá presentar aviso por escrito a la DGIAAP, de cada liberación en programa piloto, dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre de fecha de siembra de los sitios permitidos, proporcionando la información de la superficie sembrada de algodón (*Gossypium hirsutum*) genéticamente modificado Bollgard II®/Solución Faena Flex® (evento MON-15985-7 x MON-88913-8), resistente a insectos lepidópteros y tolerante al herbicida glifosato y un balance de semilla importada, sembrada y remanente para dichos sitios de liberación.

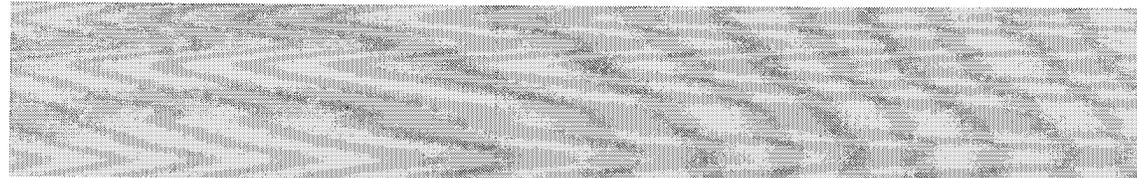
**SEXTO:** Con fundamento en el Artículo 53 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, en relación con el Artículo 42 fracción III, de la misma Ley, el Promovente, al término del ciclo agrícola respectivo, deberá presentar por escrito a la DGIAAP un reporte de resultados de las liberaciones realizadas (original y copia impresa y seis copias en formato digital), en relación con los posibles riesgos al medio ambiente, a la diversidad biológica y a la sanidad vegetal.

**SÉPTIMO:** Con base en lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, si durante la realización de las liberaciones en programa piloto permitidas, ocurre cualquier situación que pudiera incrementar o disminuir los posibles riesgos para el medio ambiente, la diversidad biológica, la salud humana y/o la sanidad vegetal, el Promovente, deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Informar a la DGIAAP y la DGSV, en las 24 horas siguientes al surgimiento de las situaciones, al correo electrónico [libaccidentalogm.dgiaap@senasica.gob.mx](mailto:libaccidentalogm.dgiaap@senasica.gob.mx).
- b) Revisar y aplicar las medidas de bioseguridad y monitoreo especificadas en la Solicitud y en el presente Permiso y;
- c) Adoptar las medidas de bioseguridad necesarias para contener la situación particular, en tanto se determinan las medidas de seguridad o de urgente aplicación que procedan.

**OCTAVO:** El presente permiso de liberación al ambiente se otorga sin menoscabo de las obligaciones a cargo del Promovente respecto de la regulación fitosanitaria aplicable al cultivo de algodón (*Gossypium hirsutum*).

Guillermo Pérez Valenzuela 127, Col. del Carmen, Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F.  
t. +52 (55) 5090 3000 ext. 51533  
www.senasica.gob.mx



SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL  
 OFICIO No. B00.04.03.02.01.-1372



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
 GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
 PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 11 -

**NOVENO:** Con fundamento en el artículo 120 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente (LBOGM), quien incurra en alguna de las infracciones mencionadas en el artículo 119 de dicha Ley, en este caso el Promovente, será sancionado administrativamente por la SAGARPA como corresponda.

**DÉCIMO:** En caso de que el Promovente, se encuentre imposibilitado para ejecutar las condicionantes y las medidas de bioseguridad establecidas en el presente Permiso, o por razones de su representada decidan desestimarlos, deberá notificarlos a la DGIAAP y la DGSV del SENASICA en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la notificación del Permiso de Liberación al Ambiente en programa piloto para el cultivo de algodón (*Gossypium hirsutum*) genéticamente modificado Bollgard II®/Solución Faena Flex® (evento MON-15985-7 x MON-88913-8), resistente a insectos lepidópteros y tolerante al herbicida glifosato.

De no recibir la mencionada desestimación el SENASICA entenderá que el Permiso referido está siendo ejercido y que las condicionantes y medidas de bioseguridad adicionales impuestas, están siendo implementadas a cabalidad, por lo que esta autoridad se reserva el derecho de realizar las actividades de inspección y vigilancia, así como la aplicación de las sanciones administrativas en términos de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados en el tiempo y lugar que corresponda con previa notificación al Promovente.

**DECIMO PRIMERO:** Notifíquese la presente resolución conforme a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. El expediente base de la presente resolución se encuentra y puede ser consultado por el Promovente, en Calle Guillermo Pérez Valenzuela número 127, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

**ATENTAMENTE**

EL DIRECTOR GENERAL  
 DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA,  
 ACUÍCOLA Y PESQUERA

EL DIRECTOR GENERAL  
 DE SANIDAD VEGETAL

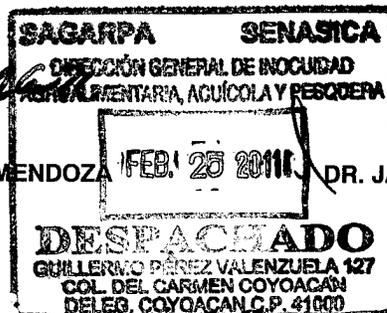
*[Handwritten signature of MVZ. Octavio Carranza de Mendoza]*

*[Handwritten signature of Dr. Javier Trujillo Arriaga]*

MVZ. OCTAVIO CARRANZA DE MENDOZA

FEB 25 2011

DR. JAVIER TRUJILLO ARRIAGA



C.c.p. MVZ. ENRIQUE SANCHEZ CRUZ.- Director en Jefe del SENASICA. Presente.  
 LIC. ROBERTO AGUILERA HERNÁNDEZ.- Director General Jurídico del SENASICA. Conocimiento.  
 ING. EDUARDO ENRIQUE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT. Conocimiento.

SERV / ALTD / BAH

Guillermo Pérez Valenzuela 127, Col. del Carmen, Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F.  
 t. +52 (55) 5090 3000 ext. 51533  
 www.senasica.gob.mx